



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1067**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Edwar Humberto Becerra Girón
Radicación : 76-400-40-89-001-**2013-00254-00**

La Unión Valle, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la conversación sostenida vía telefónica por el abogado demandante y el despacho, en la cual expresó que en razón al cierre de vías dadas por el Paro Nacional se hace imposible que las personas con interés en participar en el remate, según manifiesta el togado, puedan dirigirse al predio con el fin de constatar la información del mismo, así como acercarse al banco a realizar la respectiva consignación, y el desplazamiento hasta el juzgado, para la presenciar la licitación, esto, por la afectación al orden público que hasta la fecha se presenta; el juzgado, atenderá favorablemente la solicitud del apoderado y en consecuencia, dispondrá el aplazamiento de la misma, y en consecuencia, se fijará nueva fecha y hora de conformidad con el artículo **448** del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

Segundo: Señalar el día **jueves veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las diez horas de la mañana (10:00 a.m.)**, para la realización de la audiencia en que se rematará en pública subasta la propiedad que ejerce la parte demandada señor Edward Humberto Becerra Girón, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. **380-43556**, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Tercero: Avisar al público la subasta en los términos del art. 450 CGP, publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

Cuarto: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble de propiedad del demandado, que es la suma de \$33.043.440, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ley.

Quinto: La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8283f0a1b92eb788368f69ecb6bbfac94e5ddf38fe9368d36472e2f950bde960

Documento generado en 05/05/2021 03:52:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**